SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

PLIEGOS CONVOCATORIA PUBLICA No. 068-2026

OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DIETAS TERAPEUTICAS INTRAHOSPITALARIAS PARA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

BOGOTÁ D.C.

JUNIO DE 2026

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

1. PRESENTACIÓN

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: *"Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.".*

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica de los Estatutos[1], La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

En virtud de este mandato, la Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad, así como actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, tanto a nivel individual como colectivo, con el fin de garantizar una atención integral, eficiente y de alta calidad, conforme a las normas vigentes de habilitación y acreditación, y en contribución al desarrollo social y a la mejora en la calidad de vida de la población usuaria.

Para satisfacer sus necesidades institucionales, esta E.S.E. debe adelantar procesos contractuales regidos por normas de derecho privado, conforme a lo establecido en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio, así como por sus Estatutos y el Manual de Contratación vigente. No obstante, la Subred conserva la facultad discrecional de incorporar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando lo considere necesario.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades con régimen contractual especial deberán aplicar, en desarrollo de su actividad contractual y de acuerdo con su marco legal, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sujetas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal

En cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, la Subred garantiza que el Pliego de Condiciones contenga los requisitos, criterios y objetivos necesarios para la participación en el proceso de selección, definidos bajo reglas objetivas, claras, completas y equitativas, que permitan la elaboración de propuestas comparables y viables. Asimismo, se precisan las condiciones técnicas y contractuales requeridas para la ejecución del contrato, incluyendo las garantías exigidas. Se asegura que no se incluyen condiciones de imposible cumplimiento ni cláusulas que exoneren de responsabilidad por errores en la información suministrada, evitando con ello inducir a error a los proponentes o generar ofertas desproporcionadas o sujetas exclusivamente a la voluntad de la entidad.

Los estudios y documentos previos, incluyendo el estudio de mercado, los avisos de convocatoria, el pliego de condiciones, las respuestas a observaciones o sus anexos y formatos, estarán disponibles para consulta pública en cada una de las etapas del proceso, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

[1] Acuerdo 42 de 2018, Por el cual se adoptan los estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E"

Por la naturaleza de su régimen de derecho privado, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato. Por tanto, la entidad podrá dar por terminado el proceso en cualquier momento sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o recompensas de cualquier otra índole.

Antes de postularse en el presente proceso, se sugiere al interesado revisar cuidadosamente las siguientes consideraciones:

Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y los documentos anexos al mismo, así como las adendas y las respuestas a las observaciones presentadas.

- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con la Subred Sur Occidente E.S.E.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones
- Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma transaccional SECOP II y la presentación de observaciones, propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse por este medio y a través del cumplimiento de los requisitos que la misma plataforma disponga para el efecto.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Teniendo en cuenta la categoría privada de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. prevista en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a este proceso de selección será el contenido en el Estatuto de Contratación de la Subred establecido en el Acuerdo 064 de 2024, así como las disposiciones previstas en cuanto su procedimiento indicadas en la Resolución 749 de 2024 a partir de la cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad.

En este pliego de condiciones se describen aspectos jurídicos, técnicos, financieros, económicos contractuales, entre otros, que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado íntegramente, por lo que los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos.

1.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el numeral 8 de la Resolución 749 de 2024, la entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias (si a ellas hay lugar) y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la respuesta a las observaciones presentadas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes. Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse mediante la plataforma transaccional SECOP II, de existir alguna, las mismas serán resueltas por ese mismo medio.

1.5 IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, y todos los documentos que la integren dentro de la presente convocatoria, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano, salvo en los casos

en que la ley exija traducción oficial o que se prevea así en el pliego de condiciones.

El proponente podrá presentar con la oferta documentos en idioma extranjero con traducción simple, pero deberá entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para el traslado del informe de evaluación. Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo establece la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente[2].

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya, tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, deberán presentarse en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso. En el evento en que se trate de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución No. 1959 del 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todos los casos, la entidad podrá verificar lo señalado sobre este particular en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

1.6 COMPROMISOS ASUMIDOS

- El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.
- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores y a cualquier representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas de la presente selección no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en las convocatorias e invitaciones o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos o fijación de términos de las propuestas[3] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

1.7 COMUNICACIONES Y SECOP II

Los interesados en el presente proceso pueden formular observaciones, preguntas y comentarios en línea, en idioma castellano, ingresando a la plataforma SECOP II **en el link del proceso CP-068-2026.**

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, deberá ser elaborada de acuerdo con lo establecido en SECOP II en el link del proceso CP-068-2026, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al link del

[2] Colombia Compra Eficiente, Concepto C-644 del 2 de julio de 2025. Respuesta a consulta con radicado No. P20250522004938.

[3] Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y de conformidad con los lineamientos y condiciones que contiene la misma plataforma, que permitan facilitar su estudio.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el proveedor en la plataforma SECOP II y/o el que indique en el ***Formato No. 1 "Carta de Presentación***"

En cuanto a subsanaciones, aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la participación en la convocatorias públicas y verificación y evaluación de las ofertas, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en la plataforma de SECOP II, ingresando al link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, así como el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite; tampoco serán considerados los documentos recibidos de manera extemporánea dados las previsiones legales y el correspondiente cronograma. Lo dicho con excepción de lo previsto para la garantía de seriedad de la oferta cuando esta consista en una garantía bancaria.

NOTA 1. Es responsabilidad del proponente verificar en la plataforma SECOP II antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

NOTA 2. Para presentar oferta en procesos de contratación como proponente plural, se debe registrar de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y realizar la presentación de oferta desde dicha cuenta, conforme con lo establecido en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

NOTA 3. En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma, se recomienda consultar el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Ante una indisponibilidad por Falla General o Particular certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, una vez superada la situación, la Entidad comunicará a través de la herramienta de "Mensajes" del SECOP II su decisión de modificar el cronograma o dar continuidad a los hitos del proceso en los plazos definidos inicialmente de acuerdo con lo indicado en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

1.8 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente documento debe ser interpretado en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas en forma aislada ni contrariando su sentido general, por lo tanto, se entienden integrados a él los anexos que lo acompañan, así como las adendas que se expidan durante el presente proceso

Para su correcta interpretación, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Los plazos expresados en días se entenderán como días hábiles, salvo manifestación expresa en contrario. Para estos efectos, los sábados no se considerarán días hábiles, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal.
- El cómputo de plazos estimados en días, para los efectos del proceso, se iniciará a partir del día siguiente de la fecha señalada para el comienzo del respectivo plazo.
- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la entidad contratante, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- Lo establecido en el pliego y en la propuesta, será vinculante para quien resulte siendo el adjudicatario y hará parte del respectivo contrato. En cualquier caso, de duda, vacío o contradicción, prevalecerá primero los estudios previos, después el pliego de condiciones, luego la minuta de contrato y por último la propuesta.

- El orden de los numerales de este documento no debe ser interpretado como un grado o prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y subnumeral utilizados en este documento sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

1.9 ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La presentación de la propuesta comporta, para cada uno de los proponentes y sus miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades, ni modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente pliego de condiciones como en las adendas y anexos que se publiquen durante el desarrollo del presente proceso, y de los términos y condiciones del contrato que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el proponente y sus miembros, en caso de proponente plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los proponentes y de sus miembros, en caso de proponente plural:

- Presentar su propuesta con estricta sujeción al pliego de condiciones, los documentos del proceso y la ley.
- Presentar su propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras, las condiciones jurídicas del contrato, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la propuesta.
- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al contrato.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, no pretende incluir toda la información que un posible proponente deba tener en consideración

Sin perjuicio de la declaración expresa que los proponentes deberán hacer en la carta de presentación de su respectiva propuesta, por la sola presentación de esta, se considera que los proponentes y cada uno de sus miembros, en caso de proponente plural:

a) Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la propuesta.
b) Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su propuesta.

En consecuencia, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del o los futuros contratistas, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del o los contratos, que llegaren a suscribirse.

El solo hecho de la presentación de las propuestas, no obliga en forma alguna a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el o los contratos con quienes efectivamente las presenten. De igual forma, en las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E no están obligadas ni tampoco comprometidas a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

1.10. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN

La única información proveniente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.; que debe considerarse como base para la presentación de propuestas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en SECOP II dentro del proceso No. CP-068-2026.

Los proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la entidad contratante y deberá respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, los derechos intelectuales. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la Ley.

De igual forma, los proponentes serán responsables por la información que suministren a la entidad durante cualquier etapa del proceso.

El comité evaluador y en general, se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las propuestas.

1.11. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados por el proponente se incorpora información confidencial, de acuerdo con la ley colombiana, deberá indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la carta de presentación de la propuesta, mencionando los folios específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En el evento que el proponente manifieste que hay documentación confidencial debe seguir los lineamientos indicados en la plataforma del SECOP II. Ahora bien, en el caso en el cual se establezca en la plataforma del SECOP II información como confidencial que carezca del sustento normativo respectivo, se marcará como pública.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores y al comité evaluador con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. No obstante, las entidades, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

1.12. CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1955 de 2019, artículo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, artículo 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo

En caso de que, durante la ejecución del contrato, sobrevenga una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.; si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, en todo caso el cesionario deberá cumplir con las condiciones dispuestas para la adjudicación del contrato. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de convocatoria pública y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un proponente plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la propuesta por parte del respectivo miembro del proponente plural, previa autorización escrita por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal; si la cesión no fuere posible, el contratista renunciará a su ejecución.

1.13. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el proceso de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entiende que un proponente singular o plural se encuentra en conflicto de interés cuando:

i) El proponente singular, o los integrantes del proponente plural hayan suscrito contratos durante los dos años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección con funcionarios y/o contratistas de las entidades que hagan parte de la estructuración o comité de evaluación del proceso.

ii) Cuando se evidencia que el proponente singular, o los integrantes del proponente plural han generado un beneficio directo, obteniendo un ingreso, aumentando el valor de un activo, o entregando cualquier otro tipo de beneficio de carácter económico a funcionarios y/o contratistas de las entidades como consecuencia directa e inmediata del Proceso de Selección.

1.14. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Estudio de Mercado: Un estudio de mercado en contratación es el análisis técnico y económico, principalmente de carácter precontractual, utilizado para identificar la oferta, la demanda, los precios de mercado y la capacidad de los proveedores. Permite a la entidad compradora o empresa definir especificaciones, establecer el presupuesto oficial y seleccionar la modalidad de contratación idónea, conforme a la publicación efectuada en el SECOP II.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario.

Proponente: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o grupo de personas naturales y/o jurídicas asociadas mediante consorcio o unión temporal, que presenta una oferta en el marco

del proceso de selección de proveedores de la Convocatoria Pública, adelantado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

Oferta: es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores del "[bien o servicio]" de la convocaría publica los términos del presente documento.

Adjudicación: Es la decisión final de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, expedida por medio de un acta, que determina el o los adjudicatarios/s del presente proceso de selección.

Contratista: Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de selección.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de selección.

Proveedor: Es el destinatario del evento de cotización y quien tiene la facultada de presentar su cotización al proceso que describe el presente documento.

Cotización: Es el conjunto de documentos presentado por el Proveedor en el proceso de selección como respuesta al “Evento de Cotización” generada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Día hábil: Cualquiera común u ordinario, de lunes a viernes, excluidos los festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un plazo cualquiera establecido en el pliego de condiciones o en el contrato proyectado fuera no hábil, aquél se correrá al primero hábil siguiente en el calendario, salvo que se exprese con claridad que se trata de actividades que deben llevarse a cabo en días festivos o no hábiles. Cuando se pretenda hacer referencia a día calendario o común, así se consignará expresamente.

1.15. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., la entidad podrá modificar este pliego de condiciones a través de adendas y a más tardar hasta el segundo día hábil anterior al vencimiento del plazo y hora fijada para presentar ofertas en el presente proceso, la cual será publicada a través de la plataforma del SECOP II dentro del horario hábil entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

En caso de que la modificación introducida mediante adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, las entidades ampliarán el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posteridad a la diligencia de cierre, las Entidades lo efectuarán de manera unilateral, a través de la plataforma del SECOP II.

Las adendas se considerarán parte integral del presente pliego de condiciones y serán publicadas en SECOP II, en el marco del desarrollo del proceso No. CP-068-2026, para la revisión de cualquier interesado en el proceso de selección, en los términos previstos en el cronograma del proceso.

1.16. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del proceso y la fecha límite para la presentación de las propuestas, tendrá lugar únicamente hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten en la fecha y hora estipuladas, las cuales deberán ser presentadas en la plataforma SECOP II en el link del proceso CP-068-2026. La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta, cuando consista en una Garantía Bancaria, deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II y además

deberá ser entregada de forma independiente y en físico en la Calle 9 No. 39-46, Bogotá, D.C., dirigido a la Dirección Contractual, antes de la fecha y hora prevista en el cronograma. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E no asumirán ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones; tampoco por la información suministrada por cualquiera de los colaboradores o representantes del proponente, diferente a la suministrada en la plataforma SECOP II en el enlace del proceso CP-068-2026, antes del cierre del presente proceso de selección.

1.17. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, el comité evaluador deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Ley, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos, formatos y demás documentos que hagan parte del mismo.

El comité evaluador, procederá a comprobar que el proponente cumple con las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, capacidad técnica, cumplimiento de criterios diferenciales de ley, capacidad financiera y SARLAFT, y que, junto con su propuesta, presentó la totalidad de los documentos que se requieren de conformidad con el pliego de condiciones.

Adicionalmente, la entidad contratante revisará la propuesta económica de cada uno de los proponentes y verificará que no sea superior a los valores de referencia del estudio de mercado del proceso y demás condiciones establecidas.

La verificación de las propuestas presentadas comprenderá el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos para participar en el proceso, y solo aquellas propuestas que reúnan los requisitos habilitantes serán susceptibles de asignación de puntaje en los términos señalados en el presente pliego. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E se reservan el derecho de verificar cualquier información suministrada por el proponente.

Como resultado de lo anterior, el comité emitirá el informe que contendrá la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo la oferta económica, los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

En caso de que exista un empate entre los puntajes otorgados a los proponentes como resultado de la evaluación se procederán a aplicar los criterios de desempate, los cuales se verán reflejados en el informe de evaluación en caso de que apliquen.

1.18. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación sobre el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia, capacidad técnica, cumplimiento de criterios diferenciales de ley, capacidad financiera y SARLAFT, junto con la evaluación de los criterios de ponderación, será puesto a disposición de todos los interesados en la plataforma SECOP II, en el enlace del proceso de selección.

Los proponentes podrán presentar sus observaciones al mencionado Informe, así como las subsanaciones que sean requeridas conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones del proceso y dentro del término indicado en el cronograma del proceso.

Después de recibidas las observaciones y consideraciones presentadas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E a través del comité evaluador realizaran, si es del caso, los ajustes al informe de evaluación de las propuestas. El resultado definitivo de la evaluación de este proceso se publicará en la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección y de acuerdo al término señalado en el cronograma. Durante todo el proceso de evaluación de propuestas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, podrán solicitar

aclaraciones si lo estiman conveniente, sin que por ello se entienda que el proponente podrá mejorar la propuesta.

1.19. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, es decir, en caso de existir ausencia de requisitos o falta de documentos, referentes a los requisitos habilitantes, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E solicitaran subsanar lo pertinente dentro del plazo concedido.

Para el efecto de este numeral, se tomará lo pertinente del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 que en su tenor literal indica: *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".*

No hay lugar a subsanar, complementar o corregir la propuesta cuando:

i) El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
ii) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
iii) Cuando el defecto de la oferta no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
iv) Cuando la subsanación se presente una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación previsto.
v) Cuando se trate de factores de escogencia.

De acuerdo con lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E no rechazará una propuesta por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes. Vale decir, se permitirá que los proponentes subsanen los elementos de sus propuestas que tengan que ver para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, siempre que no se trate de uno de los eventos enlistados anteriormente y se cumpla con el requisito habilitante como tal.

Cuando se trate de documentos que sirvan para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes que al mismo tiempo sirven para otorgar puntaje, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, permitirán a los proponentes subsanar el error sobre ese requisito, únicamente para efectos de habilitar la propuesta. Sin embargo, esa subsanación no servirá al proponente para efectos de otorgarle puntaje.

En el evento en que las Entidades no adviertan la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al oferente, otorgándole un término con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustarán el cronograma.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., también podrá requerir informes a terceros, cuando lo consideren conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.20. ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES

Cuando con posteridad al inicio de la evaluación, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, verifique que el proponente presentó los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones para el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia, capacidad técnica, cumplimiento de criterios diferenciales, capacidad financiera y SARLAFT con información incompleta, o con inconsistencias, el comité evaluador solicitará, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, las aclaraciones y subsanaciones correspondientes mediante la publicación en el SECOP II en el link del proceso de selección. La solicitud debe ser atendida dentro del plazo fijado por las entidades contratantes y su respuesta debe realizarse directamente en línea, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

Las entidades compulsarán copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.21. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E- Resolución 749 de 2024.

El acto de adjudicación es irrevocable, salvo las excepciones previstas en la ley, la cual obliga a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y a los adjudicatarios. Si algún adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término que se haya señalado, en calidad de sanción, quedará a favor de la Subred el valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

NOTA 1: En el caso de adjudicación a una persona jurídica extranjera que no cuente con sucursal constituida en Colombia, ésta deberá constituirla dentro del término indicado para la suscripción del contrato.

1.22. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de plano de las propuestas cuando:

1. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
2. El proponente se encuentre incurso de inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que le impidan contratar con la Subred, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.
4. Al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes, acorde con la verificación hecha por la Subred.
5. La propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la entidad para obtener un mayor puntaje.
6. Por tachaduras, enmendaduras o correcciones que permitan dudar de la veracidad de la información o documentos que integren la propuesta.
7. El proponente tenga participación o sea socio en varias empresas que presenten su oferta para el mismo ítem.
8. El oferente modifique el contenido de los anexos que se entregan adjuntos al presente documento y que hacen parte integral de este.
9. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este estudio previo o termino de invitación.

10. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
11. Un proponente plural NO se registre en la plataforma SECOP II conforme a su naturaleza, es decir, a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
12. El oferente y/o proponente no adjunte certificado de indisponibilidad de la página de SECOP II, dentro de la hora o marco del cierre.
13. El proponente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución de contratos, por reporte en los registros de información.
14. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
15. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes.
16. Cuando la creación y registro de usuario como proveedor en SECOP II para los proponentes plurales no cumpla con los procedimientos establecidos en el manual de SECOP II.
17. Cuando la inscripción en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (Cuando aplique)
18. Cuando el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente (Cuando aplique)
19. Cuando, una vez estudiadas las subsanaciones, observaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes y vencido el traslado del informe de evaluación, la propuesta NO CUMPLA con alguno de los requisitos habilitantes exigidos.
20. Cuando el proponente sobrepase con el valor de su oferta el valor del PRESUPUESTO OFICIAL O DE LOS VALORES DE REFERENCIA UNITARIOS.
21. Cuando la propuesta no sea presentada en línea en la plataforma del SECOP II, salvo los casos establecidos para la indisponibilidad de la plataforma.
22. Cuando el proponente no presente la oferta económica en el formato establecido para el efecto o cuando la misma no sea presentada en la plataforma transaccional de SECOP II, conforme con lo solicitado por la Entidad.
23. Cuando el oferente adicione, modifique o suprima algún ítem del anexo de oferta económica.
24. Cuando la Entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo. Se considerará que una oferta es artificialmente baja cuando, previa evaluación del Comité Evaluador resulte a criterio de la Entidad Estatal que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación. Para el efecto, se aplicará el procedimiento dispuesto en el numeral 17.1.1.
25. Cuando el proponente y/o su representante legal presente multas (Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia) pendientes de pago y ya hayan transcurrido los 6 meses desde la imposición de esta conforme lo establece el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
26. Las demás contempladas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y en el pliego de condiciones.

1.23. DECLARACIÓN DE DESIERTO

De conformidad con el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E – Resolución 749 de 2024-, la declaratoria de desierto de un proceso de selección será porque ninguno de los proponentes cumplió con los factores de escogencia mínimas exigidas en el pliego de condiciones o porque no se presentaron proponentes al proceso, o por motivos o causas que impidan la materialización de la escogencia objetiva y se declarará en acto en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, o las demás previstas en la Ley.

1.24. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PRECONTRACTUAL

De acuerdo con el régimen de derecho privado consagrado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y considerando que este proceso de selección se enmarca en una de las

modalidades de contratación definidas por las entidades, se aclara que las estipulaciones contenidas en el presente documento no constituyen obligación ni compromiso de adjudicación por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, en consecuencia, la entidad, en cualquier momento, puede dar por terminado el proceso de forma anticipada y por las siguientes:

i) Cuando ya no se cumplen las expectativas iniciales del proceso de selección.
ii) Cuando existen circunstancias que impongan la terminación por causas de servicio público o de orden público.
iii) Cuando existen circunstancias excepcionales que la justifican.
iv) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
v) Por orden judicial que así lo declare.
vi) Por las demás establecidas en el presente proceso.

1.25. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Subred podrán terminar unilateralmente el contrato derivado del presente proceso de selección, previo agotamiento del procedimiento establecido por las siguientes circunstancias:

i) Se presente incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA.
ii) Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine.
iii) Por fuerza mayor o caso fortuito.
iv) Por imposibilidad de ejecutar el objeto del contrato.

La terminación unilateral y anticipada del contrato podrá acarrear consecuencias legales y el pago de indemnizaciones a favor de las entidades.

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

2.1 OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DIETAS TERAPEUTICAS INTRAHOSPITALARIAS PARA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

2.2 NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL

En el marco del cumplimiento de sus funciones misionales, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. debe garantizar de manera continua, oportuna y con altos estándares de calidad la atención integral a los usuarios que demandan servicios asistenciales en sus diferentes unidades de prestación de servicios. En este contexto, la entidad atiende pacientes hospitalizados que, debido a su condición clínica, requieren esquemas nutricionales específicos y controlados, denominados dietas terapéuticas intrahospitalarias, las cuales constituyen un componente esencial del tratamiento médico, en tanto inciden directamente en la recuperación, estabilización y evolución clínica del paciente.

En coherencia con lo anterior, la Subred presenta la necesidad de contar con el suministro oportuno, suficiente y técnicamente adecuado de dichas dietas, conforme a los lineamientos médicos y nutricionales definidos para cada paciente. Esta necesidad se enmarca en la operación diaria de los servicios hospitalarios de baja, mediana y alta complejidad, así como en la obligación institucional de garantizar condiciones óptimas de atención, calidad y seguridad alimentaria. En consecuencia, la ausencia o deficiencia en este suministro generaría una brecha crítica en la prestación del servicio asistencial, afectando la integralidad del tratamiento y comprometiendo la calidad del servicio prestado a la población usuaria.

Bajo este entendido, la contratación del suministro de dietas terapéuticas intrahospitalarias tiene como finalidad asegurar la continuidad y calidad en la prestación del servicio público de salud a cargo de la Subred, contribuyendo directamente al cumplimiento de sus funciones de promoción,

prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. En este sentido, el suministro adecuado de alimentación especializada permite apoyar los procesos de recuperación clínica de los pacientes hospitalizados, dar cumplimiento a los protocolos médicos y nutricionales establecidos, garantizar condiciones de atención integral conforme a los estándares de habilitación y acreditación en salud, y contribuir a la mejora en la calidad de vida de los usuarios y sus familias.

Ahora bien, la contratación resulta necesaria en el momento actual, en la medida en que el servicio de alimentación intrahospitalaria es de carácter permanente y no admite interrupciones, por cuanto se encuentra directamente asociado a la continuidad en la atención médica. Así mismo, considerando que el plazo estimado de la contratación, se evidencia la necesidad inmediata de garantizar la provisión del servicio durante este periodo, asegurando la disponibilidad de dietas conforme a la demanda de las unidades asistenciales.

Adicionalmente, desde el punto de vista operativo y técnico, la Subred no cuenta con la capacidad instalada suficiente para asumir de manera integral la preparación, control y distribución de dietas terapéuticas bajo los estándares requeridos, lo cual hace necesario acudir a un tercero especializado que garantice eficiencia, calidad e inocuidad en la prestación del servicio.

En ese orden de ideas, la necesidad identificada guarda relación directa con el objeto contractual orientado a la contratación del suministro de dietas terapéuticas intrahospitalarias, en tanto permite atender de manera específica el requerimiento de alimentación especializada para pacientes hospitalizados en las distintas unidades de la Subred. De igual forma, las obligaciones derivadas del contrato —relacionadas con la preparación, suministro y entrega de las dietas conforme a los requerimientos clínicos— se encuentran encaminadas a satisfacer plenamente la necesidad institucional descrita, garantizando la adecuada ejecución del servicio.

Finalmente, la no realización del proceso contractual generaría riesgos significativos para la entidad, entre los cuales se destacan la afectación directa a la salud y recuperación de los pacientes hospitalizados por la falta de dietas adecuadas a sus condiciones clínicas, el incumplimiento de los estándares de calidad y habilitación exigidos en la prestación de servicios de salud, la materialización de riesgos sanitarios y de seguridad alimentaria, la eventual interrupción o deficiente prestación del servicio asistencial, así como la generación de responsabilidad institucional por fallas en la atención, con posibles implicaciones legales, disciplinarias y fiscales.

2.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

De conformidad con la necesidad de la Subred, las especificaciones de los bienes requeridos se encuentran detalladas en el documento anexo del proceso denominado ***"ANEXO 2.2 ANEXOS TECNICOS CP-068-2026***

NOTA 1: El suministro de dietas terapéuticas se requiere de manera integral es decir como una UNIDAD GLOBAL que implica condiciones de transporte y almacenamiento, entrega de las dietas en los horarios establecidos, así como los elementos y equipos mínimos para prestar el servicio. Las cantidades ESTIMADAS en el precitado anexo son de carácter informativo y pueden variar durante la ejecución del contrato de acuerdo a las necesidades de la Entidad.

NOTA 2: Para el cálculo de presupuesto oficial, la Entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. No obstante, el contrato se ejecutará a monto agotable conforme a los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario en su oferta económica, de acuerdo con las necesidades específicas que demande la Subred durante la vigencia del contrato.

En ese sentido, las cantidades indicadas en el presente documento se establecen en una (1) unidad únicamente para efectos de cotización y determinación del precio unitario sin que ello obligue a la Entidad a requerir dichas cantidades en su totalidad ni en un periodo determinado.

NOTA 3: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar dietas terapéuticas de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente

el valor por dieta ofertado, entendiendo que la misma es una UNIDAD GLOBAL dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.

NOTA 4: En caso de requerir otro tipo de dieta en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

En las Unidades de Prestación de servicios de Salud de acuerdo con el Anexo “ANEXO 2.2 ANEXOS TECNICOS CP-068-2026”.

2.5. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

2.6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.7. VALOR OFICIAL DEL PRESUPUESTO

El valor estimado del contrato será por la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.800.000.000)** incluido IVA y todos los demás costos, directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones asociados a la suscripción y ejecución del contrato resultante del proceso, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente No.1160 del 19 de mayo de 2026.

Para efectos de determinar el presupuesto estimado del presente proceso, se realizó el correspondiente Estudio de Mercado, en el cual se analizaron los precios históricos, y se tuvo en cuenta el consumo promedio mensual el cual es de Mil doscientos millones de pesos m/cte ($1.200.000.000), la proyección de necesidades operativas y los valores de referencia obtenidos de las cotizaciones válidas allegadas por los proveedores invitados a través de la plataforma SECOP II. Con base en dicho análisis, y teniendo en cuenta que el contrato operará bajo la modalidad de precio unitario a monto agotable, se estimó un presupuesto total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.800.000.000)**, valor que permite atender de manera razonable y suficiente las necesidades asistenciales identificadas para el periodo de ejecución previsto, sin que ello implique una obligación de agotar la totalidad del monto asignado.

NOTA 1: Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su oferta el valor unitario de cada uno de los ítems, así como el presupuesto oficial del proceso (incluido IVA) anteriormente señalado, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 2. Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.

En ese sentido, las cantidades indicadas en el presente documento se establecen en una (1) unidad únicamente para efectos de cotización y determinación del precio unitario, sin que ello obligue a la Entidad a adquirir dichas cantidades en su totalidad ni dentro de un periodo

determinado. La ejecución real corresponderá exclusivamente a los requerimientos efectivamente solicitados y se regirá por los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad.

NOTA 3: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.

NOTA 4: En caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual.

NOTA 5: La actualización de los valores por concepto del Índice de Precios al Consumidor (IPC) será de carácter eventual, no automático, y estará sujeta a la verificación de condiciones del mercado. Esta podrá solicitarse únicamente cuando haya transcurrido un (1) año de ejecución del vínculo, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Para efectos de dicha solicitud, el contratista deberá presentar requerimiento formal, debidamente sustentado, en el que se justifique la necesidad del ajuste, acompañado de los soportes que acrediten el impacto económico sobre la ejecución contractual, y la necesidad de incluir la variación del IPC. Una vez revisada la información pertinente, la entidad procederá a realizar el estudio de mercado correspondiente, con el fin de identificar la incidencia de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en los valores del mercado. En consecuencia, los ajustes que se lleguen a aplicar podrán efectuarse hasta por el monto equivalente a dicha variación, sin que en ningún caso se supere el porcentaje establecido por el IPC.

NOTA 6: Durante el primer año de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, los valores ofertados por el contratista permanecerán fijos y no estarán sujetos a modificación, ajuste o revisión de ningún tipo. Con posterioridad al primer año de ejecución, y únicamente en caso de presentarse variaciones sustanciales en las condiciones del mercado que afecten la disponibilidad o el precio de las dietas contratados, el contratista podrá solicitar la revisión de los precios inicialmente pactados, para lo que deberá presentar solicitud formal debidamente sustentada, acompañada de los documentos técnicos, financieros y demás afines que acrediten lo pertinente. La Entidad, en ejercicio de sus competencias, realizará un estudio de mercado con el fin de verificar la existencia y magnitud de la variación. El ajuste del precio solo podrá realizarse cuando la variación sea superior al diez por ciento (10%) respecto del valor inicialmente estipulado para cada dieta. En ningún caso se entenderá que la revisión procede de manera automática ni por el simple transcurso del tiempo o cambio de vigencia fiscal.

2.8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado del contrato, acorde con el requerimiento del área técnica, se realizó un Estudio de Mercado cuyo resultado se pueden apreciar en el anexo llamado "**ESTUDIO DE MERCADO EM-068-2026**"

2.9. FORMA DE PAGO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., realizará los pagos por los bienes y/o servicios efectivamente suministrados por el contratista, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de las facturas y previa certificación de cumplimiento del Supervisor del Contrato. En todo caso, el pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) Mensualizado

Para le pago se requiere la presentación de las facturas o cuentas de cobro, según corresponda, la certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales; y, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley estén establecidos.

2.10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES

De conformidad con el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E – Resolución 749 de 2024, la modalidad a utilizar para el presente proceso de selección objetiva es: **CONVOCATORIA PÚBLICA**

La presente **CONVOCATORIA PÚBLICA** se regirá de conformidad con el Estatuto de Contratación– Acuerdo 064 de 2024 y el Manual de Contratación – Resolución 749 de 2024 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

De acuerdo con lo establecido en la normatividad previamente mencionada, se deberá adelantar una **CONVOCATORIA PÚBLICA** para la selección de la oferta más favorable para la entidad.

2.11. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta el objeto del proceso, la clasificación del UNSPSC está ubicado así:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85151600	85 Servicios de salud	15	16	07
		Servicios alimenticios y de nutrición	Asuntos nutricionales	Control o programas de dietas
90101800	90 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10	18	00
		Restaurantes y catering	Servicios de comidas para llevar y a domicilio	N/A
42231800	42 Equipos médicos, accesorios y suministros	23	18	00
		Nutrición clínica	Formula y productos para apoyo nutritivo	N/A

2.12. APLICACIÓN DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS

Las partes acuerdan que la prestación del servicio por parte del contratista estará sujeta a la verificación del cumplimiento de ***los Acuerdos de Niveles de Servicios (en adelanta ANS).***

2.12.1. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE ANS

Si el proveedor incurre en una de las causales de descuentos descritas en la matriz, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, a través del supervisor de cada uno de los contratos adelantará el siguiente trámite:

Requerirá al proveedor mediante solicitud escrita, con el fin de adelantar el tratamiento a las fallas de bienes y/o servicios, la cual se adelantará en observancia al principio del debido proceso y de la normatividad vigente con la finalidad de determinar la compensación.

Por lo anterior, la solicitud se tramitará de la siguiente manera:

1. Se le informará y dará traslado al proveedor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos, del informe de la presunta causal, las cláusulas aplicables y/o requerimientos solicitados y el posible monto económico a descontar con las evidencias correspondientes, indicando que de no recibir respuesta o si la misma no satisface o no constituye sustentación suficiente, el descuento indicado se deberá ser aplicado a la facturación del mes inmediatamente siguiente
2. Dentro de los tres (3) días siguientes al recibido del correo, el proveedor puede, vía correo, controvertir los hechos y evidencias trasladadas o manifestar la aceptación de los hechos y evidencias allegadas por el supervisor.

3. Una vez recibido y analizado los argumentos del proveedor, el Supervisor del contrato manifestará si procede la implementación del descuento según los ANS acordados y se le informará vía correo electrónico dentro de los dos (2) días siguientes al recibido del correo del proveedor o vencimiento el plazo para controvertir el informe inicial remitido por el supervisor la decisión de aplicación o no del ANS. En caso de aplicación del ANS se deberá identificar el valor de descuento por ANS conforme a la **Tabla 1. ANS aplicables del Anexo No. 10 de Acuerdos de Nivel de Servicio.**

Todas las decisiones tomadas por las partes serán respaldadas en los correos electrónicos aceptados y aprobados tanto por el proveedor como por el supervisor.

El monto económico que por concepto de compensación de acuerdo con el ANS y es aceptado por las partes, deberá ser aplicado por el Contratista en la factura del mes inmediatamente siguiente, novedad que será verificada por el Supervisor del Contrato.

Una vez medidos los indicadores, los descuentos se realizarán conforme a los parámetros establecidos en los ANS

Por último, la unidad de medición de todos los indicadores será en porcentajes, la frecuencia de medición será mensual y el ámbito de medición serán los bienes y/o servicios que se implementen o ejecuten en el momento de realizar la medición

2.13. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección ***NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES,*** teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

CAPÍTULO III
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1. RECOMENDACIONES INICIALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

1. El oferente deberá leer y examinar cuidadosamente los presentes pliegos de condiciones y sus adendas si llegaren a proferirse, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del proceso de selección y adjudicación, así como, la minuta del contrato a celebrarse.
2. La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser presentados en orden para facilitar su estudio, con un índice o tabla de contenido.
3. La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar los bienes y/o servicios a contratar; que está enterado a satisfacción del alcance del objeto y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
4. El presente pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los interesados que vayan a participar en el presente proceso, el cual, junto con el contrato que se celebre, se regirá por las normas del derecho privado. La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de esta.
5. La oferta que presente todo oferente debe ceñirse a cada uno de los aspectos de este pliego de condiciones, para que pueda ser tenida en cuenta en la evaluación y eventual

adjudicación.

6. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito y se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, por medio de mensaje público del proceso.
7. Toda comunicación enviada por el Representante Legal del proponente deberá ser publicada por medio de mensaje público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.
8. Las aclaraciones al Pliego de Condiciones se realizarán de forma escrita por medio de mensaje público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.
9. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, a verificar toda la información que en ella suministren.
10. Los proponentes deben presentar su propuesta de manera digital debidamente diligenciada en formato PDF y Excel (según corresponda), en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.
11. En caso de ser necesario la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, podrá realizar alguna(s) modificación(es), aclaraciones, o dar respuesta a los oferentes por hechos relativos al asunto de los pliegos de condiciones de la convocatoria, ésta(s) se hará(n) mediante adendas numeradas en forma consecutiva, que formarán parte de los términos del pliego de condiciones y serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, a partir del momento en que se produzcan.
12. Carecerán de validez las informaciones, modificaciones o aclaraciones suministradas en forma verbal por cualquier servidor público o contratistas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, respecto al tema materia de la presente convocatoria.
13. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en los presentes pliego de condiciones y en la Ley.
14. Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el anexo correspondiente y que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el cual manifiestan el apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
15. Si se presenta como proponente plural debe registrarse en la plataforma SECOP II con el nombre e información de la persona jurídica plural, es decir, debe ser un registro independiente del que tenga cada empresa o firma.
16. Si a la fecha y hora de cierre presenta indisponibilidad la plataforma SECOP II, deberá enviar la oferta dentro del plazo establecido para el cierre del proceso al correo institucional precontractual@subredsuroccidente.gov.co adjuntando el certificado de indisponibilidad o en caso de no haberse expedido en el momento, allegar el soporte del caso ante Colombia Compra Eficiente a efectos de permitir el recibo posterior del certificado de indisponibilidad, si es el caso.
17. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

3.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes deben presentar sus ofertas únicamente a través de la plataforma transaccional de SECOP II conforme a los requisitos que esta disponga, con los anexos contenidos en el Pliego de Condiciones, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los demás documentos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere el presente pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son capacidad jurídica, capacidad financiera y SARLAFT, experiencia y otros

documentos habilitantes del proponente, con el propósito que su oferta sea hábil, sin perjuicio que, a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con el presente pliego.
Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o sirvan para la comparación de ofertas de tal manera que determine la asignación de este, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.
El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos aquellos que sirvan de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.
Las ofertas estarán vigentes por el término de seis (06) meses, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones contenidas en los documentos previos y sus adendas, si a ello hubiere lugar.
En caso de presentarse una situación de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, todos los interesados en participar en el proceso deberán dar cumplimiento a lo indicado en el protocolo de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el acápite de indisponibilidad de este pliego de condiciones
El cierre del plazo para presentar ofertas se efectuará de manera automática por la plataforma SECOP II. Una vez vencido el término establecido por la entidad en el cronograma para la presentación de ofertas, la plataforma se cerrará y no permitirá el envío de ofertas. Los oferentes deben tener en cuenta dicho plazo y presentar su oferta con la debida antelación previendo el tiempo que necesitan para adjuntar todos los documentos que conforman su oferta. Se recomienda a los interesados en el proceso, revisar con antelación la siguiente guía de Colombia Compra Eficiente donde se explica el procedimiento para la presentación de las ofertas:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Se recomienda a los interesados en el proceso, revisar con antelación la siguiente guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

El pliego de condiciones del proceso de contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento, así como por todos sus documentos anexos que hacen parte integral de él y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Los documentos se deberán adjuntar separando cada uno de los requisitos habilitantes y los elementos ponderables, todos los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.
Una vez realizada la apertura de sobres, la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los términos y condiciones de uso del SECOP II.
Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por la plataforma Colombia Compra Eficiente mediante “Certificado de Indisponibilidad”, la Entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello

3.3. RECOMENDACIONES PARA PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA

Para ser tenida en cuenta, la propuesta económica debe ser diligenciada en la plataforma transaccional del SECOP II, atendiendo las indicaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en su GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II y, acorde con lo señalado en el documento Anexo (instrucciones para presentar oferta y/o cotización en plataforma SECOP II), que hace parte integral del presente proceso de contratación.

Los proponentes, al estructurar sus propuestas, deberán tener en cuenta que, para la estimación de los valores a ofertar, se deben contemplar EL ANEXO TECNICO, Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar su verificación, el proponente deberá completar la información requerida en el "FORMATO DE COTIZACION DIETAS" Adjunto).

A su vez, no podrá modificar las descripciones y las unidades de cada uno de los ítems so pena de encontrase en curso de causal de RECHAZO.

Adicional, el oferente tendrá 1 pregunta tipo lista de precios en la plataforma SECOP II, donde deberá confirmar el valor total de su oferta sin que sobre pase el valor del presupuesto oficial siendo este **de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.800.000.000)**, y anexará el formato de oferta económica desglosado por unitarios.

Para efectos de la evaluación, se tomará la sumatoria de los precios unitarios para identificar la mejor oferta económica.

La adjudicación del proceso se realizará de manera TOTAL/INTEGRAL, en ese sentido, los interesados deben ofertar la totalidad de los DIETAS indicados en el "FORMATO DE COTIZACION DIETAS", los cuales no podrán superar el valor unitario ni total establecido en el estudio de mercado como "VALOR DE REFERENCIA UNITARIO", de igual forma su sumatoria no podrá superar el valor total de presupuesto oficial y/o valor establecido por cada Ítem, como tampoco los valores unitarios y valores de referencia por cantidad, so pena de rechazo.

Adicionalmente, se advierte que, todos los documentos solicitados para realizar la evaluación de capacidad (jurídica, técnica y de experiencia, financiera, y verificación SARLAFT) del proponente, deberán ser enviados a través de la plataforma electrónica SECOP II, previa solicitud realizada por la Entidad a través de correo electrónico, con el fin de proceder con su verificación.

El resultado del análisis será publicado en la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (SECOP ll).

CAPÍTULO IV
CONDICIONES PARA HABILITAR A LOS PROVEEDORES

Durante el plazo fijado en el cronograma, y una vez designado el comité evaluador procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, de experiencia, cumplimiento de criterios diferenciales de ley, financiero y SARLAFT de los documentos que integran las ofertas presentadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente proceso de selección.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA OFERTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, DADO CASO QUE NO SEA INFORMACIÓN SUBSANABLE, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, LAS SUBRED, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Con el propósito seleccionar los proveedores la Entidad evaluará así:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EVALUACIÓN TÉCNICA - EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN SARLAFT	HABILITADO O NO HABILITADO
EVALUACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
EVALUACIÓN PONDERABLE	100 PUNTOS

Para los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

4.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

En esta etapa se verifican los documentos legales generales y específicos aportados por el oferente; el criterio de evaluación es **CUMPLE O NO CUMPLE**. Para la evaluación, los interesados deberán presentar con su oferta los siguientes documentos:

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el "FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", indicando su nombre y número de identidad; esta carta debe ser diligenciada en la totalidad de los ítems requeridos, de forma clara y legible.

Si la oferta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o algún tipo de Oferente plural deberá estar suscrita por el representante de la figura asociativa, debidamente facultado en los términos de ley.

4.1.2 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, según corresponda.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio incluyendo los señalados en el pliego de condiciones.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

4.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, para la suscripción y para la ejecución del contrato.

Las personas naturales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía, la cual debe allegarse con la propuesta.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato del presente proceso.

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral **14. "Documentos oferentes extranjeros"** del presente documento.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos

4.1.4 PROPONENTES PLURALES

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- **Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – Oferente Plural:** el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto a contratar por medio de este proceso de selección.

• **Designación del Representante:** En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.

• **Responsabilidad en la Unión Temporal:** En caso de unión temporal; sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Subred.

• Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido asumen una responsabilidad solidaria

• **Duración del Oferente Plural:** La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio o unión temporal – deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

• Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.
• Suscribir el contrato y sus modificaciones.
• Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar contrato y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de estos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes de este y, deberá tener la aprobación previa de la Subred para su implementación.

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) pueda participar en el presente proceso de selección, **es necesario que se encuentre registrado previamente como consorcio o unión temporal en el SECOP II**, por tanto, los interesados en participar bajo esta figura deben realizar su inscripción de acuerdo con lo establecido en *"El paso a paso del Registro de Proveedores en el SECOP II"* que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente. Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

4.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Personas Jurídicas

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.
El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.
Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.
Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

Personas Naturales

El Oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.
Dicha certificación debe ser suscrita por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos en la certificación.
Si el Oferente persona natural no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses, anteriores a la presentación de la oferta La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda

4.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP",* en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas. Ahora bien, si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior, siempre y cuando, el proponente acredite haber presentado la solicitud de renovación en el término dispuesto por la norma.
El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan.
Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

- *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.
Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".

4.1.7 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.
En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

4.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.
En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

4.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

4.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

4.1.11 CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

4.1.12 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica “NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”, certificación expedida en el mes de cierre del proceso, cuya fecha de expedición no sea mayor a 90 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

4.1.13 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- **Fotocopia del documento de identidad del representante legal.**

Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la sociedad y/o del Representante designado.

- **Fotocopia del documento de identidad persona natural.**

Las personas naturales deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad.

4.1.14 Formato de Pacto de Transparencia. (Formato No. 5 Pacto de Transparencia)

Las personas naturales, jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar el formato de pacto de transparencia debidamente diligenciado.

4.1.15 Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

Acorde con las normas legales que regulan la materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas tanto en el Manual de Contratación (Resolución 749 de 2024) como en las normas vigentes al respecto ni para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, advirtiendo que, en caso de sobrevenir alguna, se hará responsable frente a la Unidad Prestadora de Servicios y ante terceros por los perjuicios que esto ocasionen. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Formato 6. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

4.1.16 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas, para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Nacional 2460 de 2013.

4.1.17 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El proponente deberá presentar el respectivo RIT, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, con la información personal y tributaria actualizada, en el caso que aplique.
Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

4.1.18 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E -Resolución 749 de 2024, el oferente deberá constituir póliza a favor de ***Entidad Pública con régimen privado de contratación*** con el amparo de seriedad de la oferta, toda vez que el proceso de acuerdo con el Anexo 3. EM-068-2026

Supera el límite establecido de los 150 SMLMV, tomando como base el SMLMV del año 2026.

La cual deberá contar con las siguientes condiciones:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Corresponderá al (10%) diez por ciento del **valor de la propuesta**	Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del acuerdo y cuatro (4) meses mas

4.2 DOCUMENTOS OFERENTES EXTRANJEROS

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

a. *Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.*

b. *Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.*

c. *Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.*

d. *Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.*

e. *Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.*

f. *Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.*

g. *En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.*

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.
Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

Documentos apoderados de oferente extranjero sin sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación de este, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio

4.3. EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA: CUMPLE - NO CUMPLE

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

4.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. CUMPLE NO CUMPLE

Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta y para su verificación solo se tendrá en cuenta la experiencia debidamente registrada en el **RUP**.

La experiencia podrá ser continua o discontinua, por lo que podrá acreditarse sin importar la antigüedad de esta, la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85151600	85 Servicios de salud	15	16	07
		Servicios alimenticios y de nutrición	Asuntos nutricionales	Control o programas de dietas
90101800	90 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10	18	00
		Restaurantes y catering	Servicios de comidas para llevar y a domicilio	N/A
42231800	42 Equipos médicos, accesorios y suministros	23	18	00
		Nutrición clínica	Formula y productos para apoyo nutritivo	N/A

El proponente podrá demostrar la experiencia en hasta **TRES (3) CERTIFICACIONES** que deberán reunir las siguientes condiciones:

I. Que el objeto u obligaciones específicas de los contratos correspondan a realización de eventos o prestación de servicios de operador o apoyo logístico.
II. Que la totalidad de los contratos aportados se encuentren debidamente registrados en el RUP y clasificados en por lo menos uno (01) de los códigos UNSPSC solicitado.
III. Que los contratos se hayan terminado o liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
IV. Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

En caso de presentarse una propuesta plural deberán cumplir en forma conjunta con dicho requisito.

Para efectos de verificar la experiencia relacionada con el mantenimiento de los bienes objeto del proceso, se deben allegar las certificaciones de los contratos acreditados en el RUP, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica.
- Objeto el contrato, discriminando los productos entregados
- Periodo de ejecución.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, **no serán tenidas en cuenta** para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

El procedimiento para la verificación de la Experiencia de los consorcios y/o uniones será a través de la ponderación de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el "**Formato No. 09 RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP**", y la información registrada en RUP. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

En todo caso, el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta. Las verificaciones de las certificaciones de experiencia no tienen puntaje alguno, pero habilita o inhabilitan la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

4.3.1.1 DECRETO Nro. 1860 DE 2021 – CRITERIOS DIFERENCIALES

A) Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia con **máximo cuatro (4) certificaciones de contratos**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

B) Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de Mipyme se podrá acreditar la experiencia con **máximo cuatro (4) certificaciones de contratos,** las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento

C) Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de personas con discapacidad

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresa de personas con discapacidad se podrá acreditar la experiencia con máximo **cuatro (4) certificaciones de contratos,** las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

4.4 OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE:

ITEM	CRITERIOS POR EVALUAR		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	CARTA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN DONDE CERTIFIQUE QUE:	Se compromete en garantizar la calidad de las dietas terapéuticas suministradas, incluyendo la reposición inmediata de aquellas que presenten daños en su empaque, incumplimiento de condiciones técnicas, alteraciones en su calidad o desviaciones frente a lo establecido en el anexo técnico, conforme a los requerimientos del supervisor del contrato.			
2		Se compromete a realizar la reposición del 100% de las dietas terapéuticas que no cumplan con los criterios de calidad, inocuidad, condiciones técnicas, o que presenten alteraciones durante su preparación, transporte, distribución o entrega al paciente.			
3		El proponente deberá garantizar la disponibilidad permanente de materias primas aptas para la preparación de las dietas terapéuticas, asegurando condiciones de calidad, trazabilidad e idoneidad sanitaria, así como tiempos de vencimiento adecuados que permitan la continuidad del servicio sin riesgo para los pacientes. En caso de presentarse materias primas con condiciones no conformes, deberá implementar mecanismos de devolución inmediata o sustitución.			
4		Dispone de un sitio en la ciudad de Bogotá D.C. adecuado para atender las solicitudes y pedidos y con capacidad de almacenamiento solicitados por el supervisor del contrato acorde con el listado presentado en la propuesta, que hace parte integral del contrato.			
5		Para tal efecto, una vez suscrito el contrato, deberá demostrar que cuenta con un centro de producción de alimentos (CEPRO) o infraestructura equivalente, así como las condiciones logísticas necesarias para garantizar la prestación continua del servicio en las diferentes unidades de la Subred.			
6		Certifica que cuenta con los mecanismos de contingencia (infraestructura alterna, puntos de respaldo o esquemas logísticos) que garanticen la continuidad en la prestación del servicio ante eventuales fallas operativas.			
7		Cumple con la normativa sanitaria vigente aplicable a los materiales, envases, utensilios y equipos utilizados en la preparación, almacenamiento, transporte y distribución de las dietas terapéuticas, en especial lo dispuesto en las Resoluciones 4142 y 4143 de 2012 o aquellas que las modifiquen o sustituyan.			
8		Tiene capacidad para la producción y/o prestación del servicio de alimentación hospitalaria, ya sea mediante infraestructura propia o alianzas formales, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, nutricionales y sanitarios definidos en el anexo técnico.			

ITEM	CRITERIOS POR EVALUAR		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
9		El proponente deberá presentar carta suscrita por el representante legal en la que se comprometa a garantizar la disponibilidad, suministro e instalación de los equipos y elementos mínimos requeridos para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico. En dicha carta deberá manifestar expresamente que, para el inicio de la operación y durante toda la ejecución contractual, dispondrá como mínimo de los siguientes equipos: · Equipos de refrigeración y conservación de alimentos con control de temperatura. · Termos para líquidos y sólidos con capacidad adecuada para la conservación térmica. · Equipos para preparación de alimentos (incluyendo licuadoras y estufas). · Carros térmicos para distribución de dietas con capacidad suficiente. · Elementos auxiliares para transporte y suministro (carros auxiliares, jarras, entre otros). · Equipos necesarios para garantizar la correcta preparación, almacenamiento, distribución y entrega de las dietas terapéuticas. Así mismo, el proponente deberá comprometerse a: Suministrar cualquier equipo adicional que se requiera para la adecuada prestación del servicio, sin generar costos adicionales para la Entidad. Garantizar el mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de los equipos durante toda la ejecución del contrato, dejando los respectivos registros. Asegurar que todos los equipos cumplan condiciones sanitarias, de inocuidad y funcionamiento, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos del Anexo Técnico.			
10		Para el inicio del contrato entregara documentos actualizados (no mayor a un año). De las fichas técnicas de los alimentos de mayor riesgo perecedero y estandarización de los productos ofertados con el fin de verificar características y pertinencia técnica relacionada con el objeto contractual.			
11		Presentar carta de compromiso de entrega de lista de intercambios al inicio del contrato. Los productos alimenticios o preparaciones deben tener equivalentes, que serán considerados como intercambios entre productos o preparaciones, para optimizar el suministro de una alimentación balanceada y diversificada, en caso de no poder ofrecer el alimento o preparación planeada en el ciclo de menús, en este sentido, la propuesta contendrá la lista de intercambios que utilizará durante la ejecución del contrato, en los casos en que sea necesario cambiar una preparación del menú planeado. Estos intercambios, ¡deben contener e! aporte nutricional, así mismo deben ser informados con anterioridad al apoyo técnico a la supervisión del contrato del servicio de alimentación para su respectiva aprobación			
12	CERTIFICACIÓN/ACTA	El proponente deberá indicar su condición frente a la prestación del servicio (prestador directo del servicio de alimentación hospitalaria), especificando la infraestructura y			

ITEM	CRITERIOS POR EVALUAR		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
		recursos con los que cuenta para la ejecución del contrato.			
13		El proponente deberá acreditar que el personal vinculado a la ejecución del contrato cuenta con capacitación en manipulación de alimentos, buenas prácticas de manufactura, bioseguridad, dietas terapéuticas y demás aspectos relacionados con la atención alimentaria en el ámbito hospitalario, conforme a lo requerido en el anexo técnico.			
14		Certificados de pruebas microbiológicas y cronograma de muestreo (definido para la planta de producción) con expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso de selección: Anexar información del laboratorio certificado y/o avalado por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la toma de las muestras microbiológicas.			
15		Acta de inspección sanitaria emitida por la Secretaría de Salud, con calificación favorable igual o superior al 80 % de cumplimiento (≥ 80 %). No serán aceptados conceptos sanitarios favorables con requerimientos. En el acta deberá verificarse que la actividad económica desarrollada corresponda a producción de alimentos, refrigerios o catering, o relacionado al objeto del presente proceso. No se aceptarán conceptos sanitarios en los cuales la intervención, verificación o el documento indiquen que las actividades del establecimiento corresponden a restaurante, comidas rápidas, cevichería, cafetería o tienda. El acta de inspección sanitaria no podrá tener una vigencia superior a un año contado a partir de la fecha de cierre del presenté proceso de selección. La calificación del bloque 5. "SANEAMIENTO" de! acta de inspección sanitaria deberá contar con la máxima calificación posible, es decir, 33 puntos.			
16	CALIDAD TÉCNICA-NUTRICIONAL – CICLO DE MENÚS	Presentar Ciclo de menú de 21 días dieta hipograsa.			
17	ANÁLISIS QUÍMICO COMPLETO	Anexar Análisis químico completo del ciclo de menú de 21 días dieta hipograsa. Anexar Análisis químico completo del ciclo de menú de 21 días dieta hipoglúcida Anexar análisis Químico Completo y Adecuado de cada menú (21 días) ofrecido en el Ciclo de refrigerios (nueves, onces y refrigerio nocturno)			
18	MANUALES, PROGRAMAS, PROCESOS Y PROTOCOLOS	Manual de dietas.			
19		Manual de procesos técnicos del servicio de alimentos y Programa de almacenamiento de alimentos en Hospitales			
20		Protocolo de entrega de dietas terapéuticas a pacientes			
21		Programa de Gestión Ambiental			
22		Cronograma de capacitación para el personal especificando los siguientes temas: buenas prácticas de manufactura, plan de saneamiento básico, bioseguridad, dietas terapéuticas, humanización y servicio al cliente entre otros inherentes al objeto del contrato			

ITEM	CRITERIOS POR EVALUAR		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
23		Protocolo de Gastronomía hospitalaria: cronograma del tipo de decoración que se va a utilizar diariamente y por tiempo de comida			

4.4.1 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El contratista durante en la presentación de la oferta y en la ejecución del contrato deberá mantener los siguientes perfiles en la cantidad indicada. La SISSSO, se reserva el derecho de solicitar cambios en la distribución de auxiliares y profesionales en nutrición del contratista en las unidades y hospitales.
Para el caso del personal que transporta los alimentos y dietas terapéuticas desde CEPRO (centro de producción), hasta las diferentes unidades prestadoras de salud, el contratista debe garantizar que cumpla todas las disposiciones de la resolución 2674 de 2013, capítulo VIII “Almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de alimentos y materias primas para alimentos” en su artículo 29: “Transporte” y las obligaciones contractuales a las que haya lugar.

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	CANTIDAD	DOCUMENTOS POR PRESENTAR
Auxiliar de dietas	Bachiller	3 meses	32	• Hoja de vida • Documento de identidad • Diploma y acta de grado • Certificado de curso de manipulación de alimentos expedido por autoridad sanitaria o personas debidamente autorizadas para tal fin (Resolución 2674 de 2013) • Resultados de exámenes de frotis de garganta, frotis de uñas y coprológico
Nutricionista dietista	Profesional	6 meses de experiencia en servicios de alimentos, casinos de alimentación, etc.	7	• Hoja de vida • Documento de identidad (si el profesional es extranjero, su situación migratoria ya debe encontrarse legalizada y con documentos oficiales que serán solicitados al inicio de la ejecución del contrato) • Diploma y acta de grado (si el título fue obtenido en otro país, debe encontrarse legalizado y apostillado por el MEN) • Certificaciones laborales

4.5. REQUISITO SARLAFT HABILITANTE

Los proponentes, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa Nª 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y presentar, según corresponda:

1. Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica.
2. Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural.

NOTA 1: Anexar estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025.
NOTA 2: La información, en lo que tiene que ver con ingresos y egresos, debe ser diligenciada en el formato con una periodicidad mensual.

NOTA 3: El formato SARLAFT presentado en la propuesta debe ir en formato PDF con firma y huella dactilar del representante legal, sin modificar la estructura del mismo.
NOTA 4: Una vez verificados los formatos (Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica y Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural), y validada la información frente al RUT y las listas restrictivas, si el proponente se encuentra reportado o si en el perfil de riesgo tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual, estará en causal de rechazo.

4.6. REQUISITOS FINANCIERO HABILITANTE

Los indicadores financieros serán verificados a partir de la información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses; información que deberá ser validada con los estados financieros de la entidad. (adjuntar estados financieros comparativos).

Si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior siempre y cuando lo acredite el proponente.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

INDICADORES

De acuerdo con el análisis estadístico y con el fin de garantizar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y adicionalmente garantizar la pluralidad de oferentes, se establecieron los siguientes indicadores, cuyas fórmulas y criterios de aplicación se encuentran contemplados en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente:

Indicador	Resultado
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1,3.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 0,60 (60%)
RAZÓN DE COBERTURA	Mayor o Igual a 0,5 o Indeterminado.
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o Igual a 0,05

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros.

En concordancia con lo establecido en el "***Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación***":

- Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses

resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

- Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad financiera de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

4.6.1 OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

La Subred determina el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Cuando se trate de Uniones Temporales, consorcios o promesas de sociedad futura la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicará la siguiente fórmula:

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta fórmula cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Verificación de valores absolutos

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 1: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.
NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.
NOTA 3: Los valores de los indicadores se verificarán redondeando a dos cifras decimales.
NOTA 4: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses en caso de que el proponente no incurra en gastos por concepto de intereses, es decir que estos sean igual a cero pesos ($0), el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.
NOTA 5: Cabe resaltar que, de acuerdo con los valores anteriormente señalados, la Entidad toma como referente el comportamiento identificado en cada uno de los indicadores financieros analizados para las actividades económicas correspondientes. No obstante, para la definición de dichos valores también se tienen en cuenta las condiciones técnicas y operativas particulares que enmarcan la presente necesidad.

En este sentido, se consideran aspectos como el nivel de apalancamiento requerido por el eventual contratista para dar inicio a la ejecución del contrato, la adecuada prestación del servicio, así como el nivel de liquidez o flujo de caja necesario para sostener la operación contractual, incluyendo, entre otros, el pago de salarios y demás obligaciones propias de la ejecución. Igualmente, se analizan otras situaciones que podrían incidir en el sostenimiento financiero del futuro contratista durante la vigencia del contrato.

En virtud de lo anterior, se precisa que los valores establecidos para los índices financieros no necesariamente corresponden de manera exacta a los promedios aritméticos del mercado, toda vez que su determinación se fundamenta, además, en el análisis integral de las condiciones específicas del contrato, tales como el objeto, el plazo de ejecución, las condiciones técnicas y demás elementos que resultan relevantes para garantizar una ejecución adecuada y continua del mismo.

4.6.2 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (Decreto Nacional 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1.).

4.6.3 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General y Estados de Resultados) a 31 de diciembre de 2024 debidamente aprobados por el Representante Legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera, o dicha información de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas. Así mismo deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.

De igual forma, deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re- expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

4.6.4 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, es necesario que remitan un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar el siguiente formato:

CUENTA	**Oferente singular** Oferente (Valor en pesos colombianos)	**Participación No.1 (Valor en pesos Colombianos)**	**Oferente Plural** Participación No.2 (Valor en pesos Colombianos)	**Participación No.3 (Valor en pesos Colombianos)**
ACTIVO CORRIENTE				
ACTIVO TOTAL				
PASIVO CORRIENTE				
PASIVO TOTAL				
UTILIDAD OPERACIONAL				
GASTOS DE INTERESES				
FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIERO				
Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.				

Capacidad Organizacional

Porcentaje de participació / Indicador	Oferente individua 100% Índice de oferente	**Oferente plural** (Indicador % participac) Índice del participante No.1	(Indicador % participa) Índice del participante No.2	(Indicador % participación) Índice del participant No.3	100% Índice del oferer plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					
Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.					

Capacidad financiera

Porcentaje de participación / Indicador	Oferente individual 100% Índice de oferer	**Oferente plural** (Indicador % participación) Índice del participan No.1	(Indicador % participación) Índice del participa No.2	(Indicador % participación) Índice del participa No.3	100% Índice del oferente plural
Índice de liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de cobertura de Intereses					
*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.					

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo con la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural deberán firmar e incluir sus datos en el Formato.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las notas explicativas, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique, de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen

Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta:

a. **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. El proponente durante el término de subsanación debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
b. **Documentos del proceso de contratación:** Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la circular expedida por Colombia Compra Eficiente.
c. **Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.
d. **Moneda:** los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y La Subred, para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y La Subred, tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por el Banco de la Republica

4.7. EVALUACION PONDERABLE – HASTA 100 PUNTOS

La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE verifica y evalúa las ofertas y otorga los puntajes solicitados por el presente capítulo, conforme lo estipulado en las normas especiales que rigen la materia y el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio.

Para realizar la evaluación, sólo se tendrán en cuenta las PROPUESTAS que hayan resultado HABILITADAS, como consecuencia de la verificación de la capacidad técnica, de experiencia, jurídica, financiera y de Sarlaft, acorde con lo establecido en este documento y con fundamento en los siguientes criterios de ponderación:

La evaluación de las propuestas se hará sobre la base de CIEN (100) PUNTOS que se aplicarán a los siguientes criterios así:

Orientación: Se deberán tener en cuenta los criterios para la definición de los requisitos ponderables y su asignación de puntaje, a continuación, se deja un modelo que servirá de guía para la estructuración de los criterios ponderables de los procesos.

CRITERIO			CALIFICACIÓN
Criterio económico		*Hasta 63 puntos*	*TOTAL 100 PUNTOS*
Criterio de calidad	*Plan de capacitación*	*Hasta 13,45 puntos*	
	Plan mejora de operación	*Hasta 13,3 puntos*	
Criterio de Ley – Apoyo a la industria nacional.		*Hasta 10 puntos*	
Criterio de Ley –Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.		*Hasta 0,25 puntos*	

4.7.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA: hasta 63 puntos

La calificación de precios será equivalente a un puntaje de hasta **SESENTA Y TRES (63) PUNTOS** máximo. Para realizar la evaluación, sólo se tendrán en cuenta las **PROPUESTAS** que hayan resultado **HABILITADAS**, como consecuencia de la verificación de la capacidad técnica, de experiencia, jurídica, financiera y de Sarlaft, acorde con lo establecido en este documento.

Respecto de la presentación de la propuesta económica es pertinente señalar que, conforme su naturaleza jurídica, los procesos de adquisición de bienes y/o servicios adelantados por la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, deben ser publicados en el SECOP II y acorde con lineamientos contenidos en la **CIRCULAR EXTERNA ÚNICA**, expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE), los usuarios del SECOP II están obligados a cumplir sus términos y condiciones.

A su vez, menciona que, los Manuales y Guías expedidos por CCE, son herramientas de orientación que establecen los procedimientos de uso del SECOP e incorporan buenas prácticas, para que sean incorporadas por las Entidades en su actividad contractual. En ese sentido, la **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II** señala que, respecto de la publicación de la propuesta económica, el proponente:

> *"(…) debe diligenciar esta información de acuerdo con las indicaciones dadas por la Entidad Estatal. La entidad puede solicitar información adicional dentro de la oferta económica, por lo que debe validar si es preciso anexar un formato adicional. En caso de que la entidad solicite un anexo de oferta económica, usted debe diligenciarlo teniendo en cuenta las especificaciones dadas por la misma. Tenga en cuenta que la información relacionada en el anexo y en la pregunta tipo "Lista de precios" del SECOP II debe coincidir.* ***En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para le evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma****"*
> (Negrita y subraya fuera de texto).

Aclarado lo anterior, para realizar la evaluación, la Entidad procederá a verificar aritméticamente las propuestas. Los valores ofrecidos **NO PODRÁN SUPERAR** los valores unitarios relacionados en la columna ***"VALOR DE REFERENCIA"*** del documento **ESTUDIO DE MERCADO EM-068-2026** al que se hace referencia en el numeral ***"7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO"*** del presente documento. **De igual forma, el valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial asignado por la entidad.**

En consecuencia, la propuesta que resulte de menor valor, considerado que es esa la que deriva más conveniente para la Subred, será a la que se le asignen los 500 puntos de la evaluación. A las demás se les asignará puntaje proporcionalmente, de acuerdo con el siguiente modelo matemático:

$$f(x) = 63\,(a/x)$$

Donde:
a: el menor valor de las propuestas
x: el valor de la propuesta evaluada
f (x): el puntaje que se asigna al proponente que presento el valor x en la propuesta

NOTA 1: La evaluación económica se realizará por ítem, dado que es un servicio a demanda, de lo cual, la sumatoria unitaria son la base para otorgar los 63 puntos.

NOTA 2: La propuesta presentada por el oferente debe contemplar todos los costos, directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato adjudicado.

NOTA 3: Cuando se trate de una oferta única, se verificará que el valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial asignado.

NOTA 4: La artificialidad de precios se determinará y evaluará de acuerdo a los lineamientos y las Guías de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 5: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales y/o parciales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

4.7.2 PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE OFERTAS CON VALOR PRESUNTAMENTE BAJO

El presente procedimiento tiene como objeto principal establecer reglas claras, formales y detalladas para la identificación, requerimiento de aclaraciones y manejo de ofertas que presenten precios presuntamente artificialmente bajos en el marco de los procesos de contratación de la entidad. Se busca asegurar la transparencia, la legalidad y la correcta ejecución contractual. El propósito fundamental es garantizar la idoneidad de las ofertas, salvaguardar los intereses públicos y evitar riesgos en la ejecución de los contratos, todo ello en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Se entiende por Precio Artificialmente Bajo aquel valor ofrecido en una propuesta que, al momento de su evaluación, no parece suficiente para garantizar la correcta y oportuna ejecución del Contrato. Esta insuficiencia se determina de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación, en particular con el estudio del sector, y puede poner en riesgo el cumplimiento del contrato o ser parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes. La identificación de un precio artificialmente bajo implica la necesidad de solicitar aclaraciones al proponente para verificar la sostenibilidad y viabilidad de su oferta.

- Identificación de Ofertas Presuntamente Bajas

Durante la fase de evaluación económica de las ofertas, el comité evaluador tendrá la obligación de identificar aquellas propuestas cuyo valor, de acuerdo con la información recogida en el estudio del sector, parezca insuficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Para esta identificación, el comité evaluador podrá utilizar metodologías como la comparación absoluta o relativa, así como otras herramientas descritas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, tal como se establece en el Concepto C-473 de 2020 de dicha entidad. El objetivo es determinar si la oferta pone en riesgo la ejecución del contrato o si forma parte de una estrategia que afecte la competencia.

- Requerimiento de Aclaraciones al Proponente

La entidad, una vez identificada una oferta con valor presuntamente artificialmente bajo, deberá requerir por escrito al proponente para que explique detalladamente las razones que sustentan el valor ofrecido. Este requerimiento deberá ser claro y preciso, indicando la necesidad de justificar la sostenibilidad de la propuesta económica.

- Contenido del Requerimiento

El requerimiento de aclaraciones deberá solicitar al proponente, como mínimo, la desagregación del precio ofertado de acuerdo con la fórmula: **Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad**. Esta desagregación permitirá al comité evaluador comprender la estructura de costos y la viabilidad de la oferta, tal como lo recomienda el Concepto C-382 de 2023 de Colombia Compra Eficiente.

- Plazo para la Respuesta del Proponente

Se fijará un plazo perentorio de un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la comunicación del requerimiento, para que el proponente presente sus aclaraciones de forma escrita.

- Análisis de las Aclaraciones por el Comité Evaluador

El comité evaluador será el responsable de analizar de manera exhaustiva las justificaciones y la información aportada por el proponente en respuesta al requerimiento. Este análisis se

centrará en verificar la coherencia y el sustento de los valores ofrecidos, asegurándose de que la oferta sea suficiente para garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato. Se evaluará si las explicaciones demuestran la capacidad técnica y financiera del proponente para cumplir con el objeto contractual con los precios propuestos. Si el proponente no presenta las aclaraciones solicitadas o estas resultan insuficientes o insatisfactorias, se considerará una omisión que podrá afectar la continuidad de la evaluación de la oferta.

- Decisión sobre la Oferta

Con base en el análisis de las aclaraciones presentadas, el comité evaluador procederá a tomar una de las siguientes decisiones:

a) Continuación de la Evaluación: Si las explicaciones proporcionadas por el proponente demuestran de manera objetiva y razonable que el valor de la oferta responde a circunstancias reales del oferente y no pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el comité evaluador recomendará continuar con el análisis de la misma en la fase de evaluación de ofertas.
b) Rechazo de la Oferta: El comité evaluador recomendará el rechazo de la oferta en los siguientes eventos:

   - Cuando el proponente omita presentar las aclaraciones solicitadas en el plazo establecido.
   - Cuando las explicaciones presentadas sean consideradas insuficientes, insatisfactorias o no logren sustentar de manera fehaciente la viabilidad y sostenibilidad del valor ofrecido.
   - Si, a pesar de las aclaraciones, persiste la duda sobre la suficiencia del precio para garantizar la correcta ejecución del contrato.

4.7.3 CRITERIO CALIDAD

4.7.3.1 Plan de capacitación: Hasta 13,45 puntos

La Subred Sur Occidente E.S.E. asignará hasta de **TRECE PUNTO CUARENTA Y CINCO (13,45)** puntos al proponente que, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, adicional al cumplimiento del plan de capacitación mínimo exigido, se comprometa a incorporar un plan de capacitación con valor agregado.

Dicho plan deberá incluir:

- Ampliación de contenidos en formación especializada y actualización clínica en nutrición hospitalaria.
- Enfoque orientado al mejoramiento de la experiencia del paciente.
- La realización de por lo menos dos (2) frecuencias adicionales de capacitación durante la ejecución del contrato.
- La inclusión de metodologías innovadoras de capacitación, tales como simulación, evaluación de desempeño y mecanismos de seguimiento al aprendizaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.7.3.2 Plan mejora de operación: Hasta 13,3 puntos

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. asignará hasta **TRECE PUNTO TRES (13,3)** puntos al proponente que, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, adicional al cumplimiento de las condiciones operativas mínimas exigidas en el Anexo Técnico, se comprometa a incorporar un plan de mejora de la operación del servicio.

Dicho plan deberá incluir:

- Estrategias orientadas a optimizar los procesos de preparación, almacenamiento, transporte y distribución de las dietas terapéuticas.
- Acciones para mejorar los tiempos de entrega, control de temperaturas y trazabilidad del servicio.
- Inclusión de indicadores de gestión adicionales que permitan el seguimiento y mejora continua del servicio (tiempos de operación, control de no conformidades, calidad del servicio, entre otros).
- Implementación de herramientas o mecanismos innovadores que contribuyan a mejorar la eficiencia operativa y la calidad en la prestación del servicio.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.7.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

A) SERVICIOS PERSONAL NACIONAL

Se otorgarán diez (10) PUNTOS al proponente que acredite el origen nacional de la oferta o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial o a quién el estado le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y, además, se comprometa que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo **del contrato serán 100% Nacionales**.

Se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, lo cual se verificará durante la ejecución del contrato a través del supervisor.
- Personas naturales extranjeras con residencia en Colombia. Podrán acreditar la residencia mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se verificará durante la ejecución del contrato.
- Personas jurídicas colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
- Personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras

recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones, para lo cual se verificará por la entidad en el orden que relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país que aplique "Principio de Reciprocidad" según lo expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 2) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

Para recibir el puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **FORMATO 12 – PROMOCIÓN DE BIENES SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

La Subred Sur Occidente E.S.E. asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **FORMATO 13 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJERO.**

La Subred Sur Occidente E.S.E. asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato el 100% del personal para la ejecución del contrato de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

B) PROPONENTES EXTRANJEROS CON DERECHO A TRATO NACIONAL O PROPONENTES PLURALES CONFORMADOS POR ESTOS, QUE MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ACOGERSE A LA REGLA DE ORIGEN DE SU PAÍS. (FORMATO 14)

La Subred Sur Occidente E.S.E. asignará diez (10) puntos al proponente extranjero con trato nacional que diligencie el **FORMATO Nro. 14 PROPONENTES EXTRANJEROS CON DERECHO A TRATO NACIONAL O PROPONENTES PLURALES CONFORMADOS POR ESTOS, QUE MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ACOGERSE A LA REGLA DE ORIGEN DE SU PAÍS** en el cual se acredite que los servicios son originarios de los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los servicios nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

C) INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (FORMATO 13)

La Subred Sur Occidente E.S.E. asignará diez (10) puntos al proponente que diligencie el **FORMATO Nro. 13– INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato más del diez (10%) del personal para la ejecución del contrato de origen colombiano o más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.7.5 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021) (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Se otorgarán máximo **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** puntos a los proponentes que acrediten alguno de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 para definir los emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con lo siguiente:

Se definen los emprendimientos y empresas de mujeres en los siguientes eventos:
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es

emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CAPITULO V
CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el valor de las ofertas se utilizarán las reglas de desempate previstas en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, a saber:

De forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Para el efecto, los proponentes deberán adjuntar, en la operación secundaria y/o fase 2 el ***FORMATO No. 15 – FACTORES DE DESEMPATE*** debidamente diligenciado:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de la mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
   a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
   b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
   c) En relación con el integrante del numeral a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar el mecanismo aleatorio. Para ello, la entidad realizará un sorteo mediante el mecanismo de balotas, el cual podrá ser presencial o mediante la aplicación de herramientas tecnológicas.

Se aplicarán las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

12.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

12.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

• Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia desde el momento en que ocurra el respectivo evento, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificada por la Ley 1232 de 2008.

• Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.
• Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabezas de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acredite alguna de las condiciones señaladas.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

12.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:
Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

12.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente ya sea persona natural o persona jurídica a través del representante legal y/o revisor fiscal según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean

beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

12.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente ya sea persona natural, o persona jurídica mediante el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar

vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6.
Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa.
Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

12.8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

En el evento en que el proponente acredite la condición de MIPYME, y de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, la entidad verificará la calidad de MIPYME de la siguiente manera:

- Con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

• Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
• Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.10 .Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:
En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

• Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
• Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es

en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

• O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

12.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

CAPITULO VI

MATRIZ DE RIESGOS Y GARANTÍAS DEL CONTRATO

6.1 MATRIZ DE RIESGOS

Podrá ser consultada en el **ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGOS** anexo a los estudios previos.

6.2 GARANTÍAS PARA EL PROCESO

El contratista, deberá constituir la Garantía Única a favor de La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., identificada con N.I.T. 900.959.048-4, con formato para **entidades públicas con régimen privado de contratación**, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

El contratista deberá Incluir los amparos de acuerdo con lo estipulado en el objeto, obligaciones y análisis de riesgos efectuado, se deberá acudir a lo señalado en el Artículo 23 del **Acuerdo 064 de 2024** "*Por medio de la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."*

Deberá constituir la siguiente póliza de seguro, o en el evento de poseerla, allegar anexo modificatorio de la misma en el cual se extienda la cobertura a favor de la Subred así:

DE CUMPLIMIENTO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia hasta la terminación del plazo contractual y cuatro (4) meses más. El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato.

DE LA CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia hasta la terminación del plazo contractual y cuatro (4) meses más. El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de la calidad de servicio prestado.

DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia hasta la terminación del plazo contractual y cuatro (4) meses más. El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de la calidad de los bienes e insumos a adquirir.

DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que

incurra el no pago de las obligaciones laborales respecto a los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia Igual al plazo del contrato y tres (3) meses más, por daños causados a bienes y/o personal de la entidad y a terceros: Esta póliza debe cubrir eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como también los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que llegaren a ocasionarse y deberá incluir:

- Tomador: Contratista
- Asegurado: Contratista y/o Subred Sur Occidente
- Beneficiario: Terceros afectados y/o Subred Sur Occidente
- Tipo de cobertura: Responsabilidad Civil Extracontractual por ocurrencia, incluyendo como mínimo los amparos que a continuación se relacionan.
- Amparos:
  - ✓ Predios, Labores y Operaciones – PLO
  - ✓ Contratistas y Subcontratistas
  - ✓ Amparo Patronal
  - ✓ Vehículos propios y no propios
- Perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante)
- Perjuicios extrapatrimoniales

CAPÍTULO VII
CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	PLATAFORMA Y/ MEDIO
Publicación Aviso de la Convocatoria Pública.	02 de junio de 2026	Página Web de la Subred Sur Occidente E.S.E y SECOP II
Apertura y publicación de la Convocatoria pública	03 de junio de 2026	SECOP II
Observaciones y/o aclaraciones a los Pliegos de Convocatoria por los interesados	Del 04 al 09 de junio de 2026	SECOP II
Respuesta a las observaciones de los interesados	11 de junio de 2026	SECOP II
Publicación Límite de Adendas	12 de junio de 2026	SECOP II
Recepción de Ofertas	17 de junio de 2026 Hasta las 3:00 pm	SECOP II
Apertura de sobres de Oferta en SECOP II	17 de junio de 2026 Hasta las 3:05 pm	SECOP II
Evaluación de requisitos habilitantes (Jurídica, Técnica, Financiera y económica)	Del 17 al 22 de junio de 2026	N.A
Publicación de Informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes	23 de junio de 2026	SECOP II
Observaciones al Informe de Evaluación preliminar de Requisitos Habilitantes y/o recepción de subsanaciones.	Del 24 al 26 de junio de 2026	SECOP II
Publicación respuesta a observaciones e Informe definitivo de la evaluación de requisitos habilitantes, económica y ponderable.	30 de junio de 2026	SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA	PLATAFORMA Y/ MEDIO
Observaciones al informe de Evaluación Definitivo de Requisitos Habilitantes, económica y ponderable.	01 de julio de 2026	SECOP II
Respuesta observaciones al Informe de Evaluación Definitivo de Requisitos Habilitantes, económica y ponderable.	03 de julio de 2026	SECOP II
Recomendación Comité Asesor de la Contratación	Entre el 06 al 08 de julio de 2026	SECOP II
Audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierto	10 de julio de 2026	N/A
Acta de Adjudicación	Del 13 al 15 de julio de 2026	SECOP II
Firma del Contrato y entrega de Garantías	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso	SECOP II

El cronograma del proceso puede ser objeto de modificaciones, por tal razón será responsabilidad de los interesados, verificar el mismo por medio del SECOP II.

NOTA. Es responsabilidad de los interesados o proponentes verificar las demás condiciones establecidas en los estudios previos y pliego de condiciones

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

8.1. DE CONTROVERSIAS

Sin perjuicio que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato, las controversias o diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de los interesados para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si transcurrido el término establecido anteriormente y no se produce un arreglo entre las partes, las mismas quedan en libertad para acudir a mecanismos alternativos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción o acudir a la jurisdicción del contrato.

8.2. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato derivado del presente proceso de selección, se hará conforme a las disposiciones contenidas el Estatuto de Contratación - Acuerdo 064 de 2024- así como las disposiciones previstas en cuanto su procedimiento indicadas en el Manual de Contratación - Resolución 749 de 2024- de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

8.3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, se entenderán incorporadas a las órdenes de compra derivadas del presente acuerdo comercial, en virtud de lo estipulado en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y según lo prescrito en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 DE 1993.

8.4. MULTAS

Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, las Subredes podrán imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato.

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

El CONTRATISTA autoriza que las Subredes descuenten del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando preste de forma tardía, deficiente o que incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

NOTA: La suma descrita podrá ser tomada de la garantía constituida por el Contratista a favor de las Subredes

8.5. CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA O PECUNARIA

En caso de declaratoria incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las Subredes podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la entidad.

El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.

En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que las Subredes le soliciten al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

El CONTRATISTA autoriza que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato o acordados con el supervisor. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de las Subredes, aun habiéndose hecho pagos parciales.

NOTA: La suma descrita podrá ser tomada de la garantía constituida por el Contratista a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

8.6. PROCEDIMIENTO DECLARATORIA DE SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO Y RECLAMACIÓN GARANTÍA- APLICACIÓN CLÁUSULA PENAL DE APREMIO O COMPENSATORIA

De conformidad con el Estatuto de Contratación - Acuerdo 064 de 2024- así como las disposiciones previstas en cuanto su procedimiento indicadas en el Manual de Contratación - Resolución 749 de 2024-, o de la norma que lo modifique o derogue y ante la ratificación de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del supervisor del contrato, impulsará el

siguiente procedimiento a efectos de declarar el siniestro y obtener el reconocimiento y pago del mismo por parte de la compañía aseguradora:

1. Agotado el procedimiento establecido en el manual de contratación para determinar la configuración de un incumplimiento parcial o total cumplimiento tardío de las obligaciones por parte del contratista, dentro de los tres (3) días siguientes a la ratificación del incumplimiento por parte del supervisor del contrato, las Subredes remitirán a la compañía aseguradora reclamación en la que informe la ocurrencia del siniestro acompañada de los descargos presentados por el contratista y demás soportes y elementos probatorios recaudados por el supervisor que acrediten la ocurrencia del siniestro y la cuantía de los perjuicios objeto de la reclamación.
2. Se otorgará a la compañía aseguradora un término de cinco (5) días hábiles con el fin de que este pueda presentar los argumentos u observaciones a que hubiere lugar en torno a la configuración del siniestro anunciada.
3. Recibida la respuesta de la compañía aseguradora, las Subredes mediante su Dirección de Contratación en conjunto con el supervisor revisarán los argumentos y emitirán concepto definitivo sobre la configuración o no del siniestro.

En caso de concepto afirmativo, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E mediante su Dirección de Contratación emitirá acto jurídico en el que confirma la configuración del siniestro y requiere el pago del perjuicio ocasionado a la entidad, de acuerdo con los términos establecidos en el Código de Comercio para el pago de siniestros amparados en contratos de seguro. El acto jurídico así emitido, será debidamente notificado a la compañía aseguradora

CAPÍTULO IX
ANEXOS Y FORMATOS

ANEXO 1. ESTATUTO DE CONTRATACION ACUERDO 064-2024.pdf
ANEXO 1.1 MANUAL DE CONTRATACION RESOLUCIÓN 749-2024.pdf
ANEXO 2. SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS CP-068-2026.pdf
ANEXO 2.2 ANEXOS TECNICOS CP-068-2026
ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGOS.pdf
ANEXO 4. ESTUDIO DE MERCADO EM-068-2026.
ANEXO 4.1. ANÁLISIS DEL EM-068-2026.pdf
ANEXO 5. ANÁLISIS DE ESTUDIO DE SECTOR CP-068-2026.pdf
ANEXO 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CP-068-2026.p
ANEXO 7. GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN - 14-05-GI-0001.pdf
ANEXO 8. POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL.pdf
ANEXO 9. INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR OFERTA.pdf
ANEXO 10. ACUERDO NIVELES DE SERVICIOS ANS.pdf
ANEXO 11. CRONOGRAMA CP-068-2026.pdf
Formato 1. Carta de Presentación de la propuesta.
Formato 2. FORMATO No. 2 Certificación Acrecitando Pago de Aportes.docx
Formato 3. certificación Acreditando Cumplimiento Ley 789-2002.docx
FORMATO 4. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA CP-068-2026.xlsx
Formato 5. Formato Pacto de Transparencia.
Formato 6. Carta de inhabilidades.
Formato 7. SARLAFT Persona Natural.
Formato 8. SARLAFT Persona Jurídica.
Formato 9. Experiencia.
Formato 10. Carta de manifestación MIPYME
Formato 12. Promoción de Bienes Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Formato 13. Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjero.
Formato 14. Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o proponentes plurales.
FORMATO Nro. 15 - Criterios de Desempate.docx
Formato 16. Oferta que suministre los insumos en el menor tiempo
PLIEGOS DE CONDICIONES CP-068-2026 DF.pdf
ESTUDIO DE PREVIO CP-068-2026.pdf

Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectó: Profesional Especializado I	Mariana Gonzalez Neiza	*GN*
Revisó: Líder Subproceso Precontractual	Mayra Alejandra Ducon Rodríguez	
Revisó: Asesor Dirección de Contratación	Cristian Felipe Orjuela González	
Aprobó: Director de Contratación	Gustavo Andrés Lobo Garrido	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.		